



ACTA No. 026-2020

SESIÓN ORDINARIA – 24 DE JUNIO DEL 2020

En la ciudad de Cariamanga a los veinticuatro días del mes de junio del 2020, a partir de las 15H00, previa convocatoria legal, en modalidad virtual y en presencia de:

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres - ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS;

Se instalan en Sesión Ordinaria los honorables ediles del Cantón Calvas:

CONCEJALES PRINCIPALES DEL CANTÓN CALVAS.

Ing. Adolfo Gilberto Imaicela Jumbo-VICEALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.

Lic. Oswaldo René Bravo Ludeña.

Ing. Fernando Cueva Carrión.

Ing. José Bolívar Cueva Torres, e

Ing. Neli Virmania Troya Troya

Actúa en calidad de Secretaria la Ab. Jenny M. Coronel S.

LA PRESENTE SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA.- Da lectura a los puntos del orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO;



2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SOC. ALEX PADILLA TORRES – ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS;
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PEDIDO DE DEVOLUCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE SECUNDARIA ENTRE VÍA A TIERRAS COLORADAS DEL SEÑOR ANÍBAL FERNANDO CORREA PINZÓN, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y AL OF. NRO. PGE NO.00028 DE 05 DE FEBRERO DEL 2018 DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO;
5. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ISIDORO CUEVA CALVA, UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA Y GERÓNIMO CARRIÓN, PARROQUIA CHILE DEL CANTÓN CALVAS, DE CONFORMIDAD AL OFICIO NRO. 493-DEPLA-2019, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR EL ARQ. WILFRIDO GUARNIZO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADC-CALVAS E ING. RICHARD TORRES CUEVA, TÉCNICO DEL GADC-CALVAS;
6. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” PRESENTADO POR EL INGENIERO FERNANDO CUEVA CARRIÓN, CONCEJAL DEL CANTÓN CALVAS; Y,
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SOC. ALEX PADILLA TORRES – ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.

SECRETARIA: PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

SECRETARIA.- Constata el quórum reglamentario e informa de la presencia de los cinco Concejales Principales y el Dr. Yandry Ochoa Romero, Procurador Síndico Municipal.

SECRETARIA: SEGUNDO PUNTO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES – ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Buenas tardes compañera y compañeros concejales, señora secretaria, dejo oficialmente aperturada la presente sesión, muchas gracias por la asistencia.

SECRETARIA: TERCER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA.- POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE SE TOMA VOTACIÓN NOMINATIVA



LIC. OSWALDO RENE BRAVO LUDEÑA - Por la aprobación del orden del día

ING. FERNANDO CUEVA CARRIÓN.- A favor del orden del día.

ING. ADOLFO IMAICELA JUMBO.- A favor del orden del día.

ING. JOSÉ BOLÍVAR CUEVA TORRES.- Mi voto a favor de la aprobación.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Con mi voto a pruebo el orden del día.

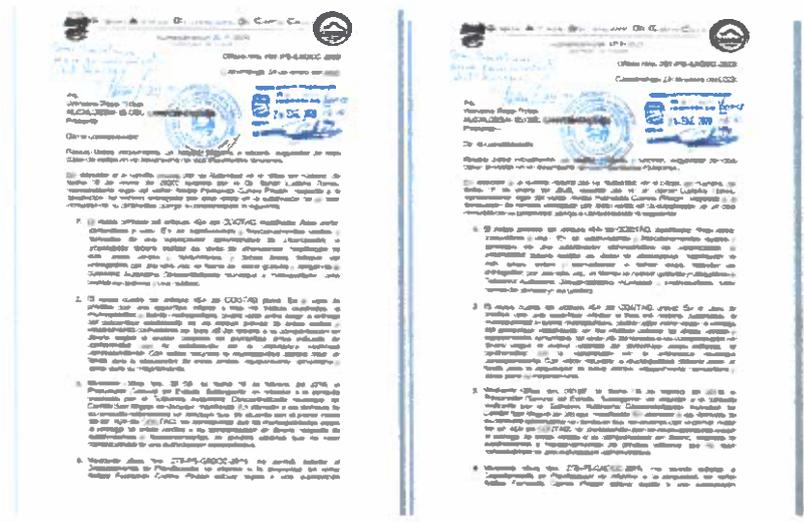
ING. NELI VIRMANIA TROYA TROYA.- A favor del orden del día.

SECRETARIA.- POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, RESUELVE.- APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA. - CUARTO PUNTO: CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PEDIDO DE DEVOLUCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE SECUNDARIA ENTRE VÍA A TIERRAS COLORADAS DEL SEÑOR ANÍBAL FERNANDO CORREA PINZÓN, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y AL OF. NRO. PGE NO.00028 DE 05 DE FEBRERO DEL 2018 DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO;

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES. –Compañeros todos tienen la documentación sobre este punto. Leamos señora secretaria el pronunciamiento del Dr. Yandry Ochoa Romero, Procurador Síndico.

SECRETARIA.- Da lectura al Oficio Nro. 051-PS-GADCC-2020, de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Yandry Ochoa Romero, Procurador Síndico Municipal.



SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES. – Gracias, también tenemos el Informe del Departamento de Planificación, demos lectura señora secretaria.



SECRETARIA.- De lectura - Al Oficio 476-DEPI A 2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Wilfrido Guarnizo, Director de Planificación e Ing. Richard Torres Técnico del GADC-Calvas.



SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Esta puesto a su conocimiento los informes, si tienen alguna observación y si no procedamos a tomar la votación respectiva.

SECRETARIA.- POR LA APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PEDIDO DE DEVOLUCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE SECUNDARIA ENTRE VÍA A TIERRAS COLORADAS DEL SEÑOR ANÍBAL FERNANDO CORREA PINZÓN, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y AL OF. NRO. PGE NO.00028 DE 05 DE FEBRERO DEL 2018 DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO; PROCEDO A TOMAR VOTACIÓN NOMINATIVA:

LIC. OSWALDO RENE BRAVO LUDEÑA.- Con los informes expuestos mi voto es en contra por el punto número cuatro del orden del día.

ING. FERNANDO CUEVA CARRIÓN.- Mi voto en contra del punto número cuatro del orden del día.

ING. JOSÉ BOLÍVAR CUEVA TORRES.- No apruebo el punto número cuatro.

ING. ADOLFO IMAICELA JUMBO.- Con mi voto no apruebo el punto número cuatro del orden del día.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- No apruebo el punto número cuatro.

ING. NELI VIRMANIA TROYA TROYA.- Con Mi voto en contra.



SECRETARIA.- SEÑOR ALCALDE. SEÑORES CONCEJALES. POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, **RESUELVE:** NO APROBAR EL PEDIDO DE DEVOLUCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE SECUNDARIA ENTRE VÍA A TIERRAS COLORADAS DEL SEÑOR ANÍBAL FERNANDO CORREA PINZÓN, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD AL ART. 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y AL OF. NRO. PGE NO.00028 DE 05 DE FEBRERO DEL 2018 DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

SECRETARIA. - QUINTO PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ISIDORO CUEVA CALVA, UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA Y GERÓNIMO CARRIÓN, PARROQUIA CHILE DEL CANTÓN CALVAS, DE CONFORMIDAD AL OFICIO NRO. 493-DEPLA-2019, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR EL ARQ. WILFRIDO GUARNIZO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADC-CALVAS E ING. RICHARD TORRES CUEVA, TÉCNICO DEL GADC-CALVAS;

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES. – Así mismo compañeras y compañeros Concejales todos tienen la documentación sobre este punto.

SECRETARIA.- Da lectura al Oficio Nro. 007-PS-GADCC-2020, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Yandry Ochoa Romero, Procurador Síndico Municipal.





SECRETARIA.- Da lectura - Al Oficio 493-DEPI A-2019, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Wilfrido Guarnizo, Director de Planificación e Ing. Richard Torres Técnico del GADC-Calvas.



SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Bien señora y señores concejales, hasido leído el pronunciamiento jurídico, y el informe de Planificación.

SECRETARIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ISIDORO CUEVA CALVA, UBICADO EN LA CALLE ATAHUALPA Y GERÓNIMO CARRIÓN, PARROQUIA CHILE DEL CANTÓN CALVAS, DE CONFORMIDAD AL OFICIO NRO. 493-DEPLA-2019, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO POR EL ARQ. WILFRIDO GUARNIZO, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADC-CALVAS E ING. RICHARD TORRES CUEVA, TÉCNICO DEL GADC-CALVAS; PROCEDO A TOMAR VOTACIÓN NOMINATIVA:

LIC. OSWALDO RENE BRAVO LUDEÑA.- Con los informes expuestos mi voto es en contra por el punto número cinco del orden del día.

ING. FERNANDO CUEVA CARRIÓN.- Mi voto en contra del punto número cinco del orden del día.

ING. JOSÉ BOLÍVAR CUEVA TORRES.- No apruebo el punto nuego cinco.

ING. ADOLFO IMAICELA JUMBO.- Con mi voto no apruebo el punto número cinco del orden del día.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- No apruebo el punto número cinco.

ING. NELI VIRMANIA TROYA TROYA.- Con mi voto en contra.



SECRETARIA. - SEÑOR ALCALDE, SEÑORES CONCEJALES, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, **RESUELVE:** NO APROBAR EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA. - SEXTO PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” PRESENTADO POR EL INGENIERO FERNANDO CUEVA CARRIÓN, CONCEJAL DEL CANTÓN CALVAS.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES. - Procedamos señora secretaria a dar lectura al articulado del proyecto de ordenanza.

SECRETARIA. - *Da lectura a LA ORDENANZA REGULATORIA DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL CANTON CALVAS*

Art. 1. – Definición. - *Se considera como espectáculos públicos en general y serán susceptibles del cobro al impuesto correspondiente los siguientes: Funciones musicales, deportivas, artísticas, teatro, cinematográficas, circenses, hípicas; presentaciones de artistas en general, nacionales y extranjeros en recintos educativos, deportivos, feriales, hoteleros, bares, discotecas y cualquier otro tipo de lugar. En lo referente a los salones de bailes, discotecas, bares, peñas, se gravará el impuesto siempre y cuando en dichos lugares se realicen espectáculos distintos a los de su propia naturaleza; y, en general a todo tipo de espectáculos y/o eventos públicos, en donde se pueda asistir o presenciar el público, mediante pago o gratuitamente. Se excluye de esta definición los eventos de carácter científico, conferencias, talleres, charlas, seminarios, así como las exhibiciones que no incluyan presentaciones artísticas.*

Art. 2. – Permiso Municipal Obligatorio. – *Todo espectáculo público, para ser presentado requerirá previamente haber obtenido el permiso municipal correspondiente, en la forma establecida en la presente ordenanza.*

Art. 3. - Sujetos. – *Se determinan como sujetos pasivos de este impuesto serán los empresarios y/u organizadores de los espectáculos públicos; el sujeto activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.*

Art. 4. De la impresión de boletos. – *Con el fin de determinar claramente la base imponible de este impuesto, el sujeto pasivo deberá cumplir con los siguientes requisitos de carácter obligatorio:*

Art. 4.1 - *Los boletos de entrada a los espectáculos públicos impresos, deberán constar de dos partes: El talonario (parte A) y la entrada propiamente dicha (parte B). La parte A será retenida por el empresario u organizador y la parte B se entregará al comprador del boleto, que será el documento habilitante para ingreso al espectáculo público.*



En caso de ser necesario y a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas se elaborarán boletos con una tercera parte para localidades numeradas, a fin de mantener un mejor registro y control del evento.

Los boletos de entradas deberán contener los siguientes datos:

- a) Identificación del empresario y/u organizador del evento;*
- b) Clase de espectáculo;*
- c) Localidad (general, tribuna, vip, etc.);*
- d) Función a la que corresponde la entrada y la hora de inicio del evento;*
- e) Valor de la entrada;*
- f) Fecha del evento.*

Los boletos deberán ser numerados, en forma secuencial a partir del número uno, para cada case de entrada, localidad o espectáculo.

Art. 4.2. - *Los boletos serán de diferente color o diseño a fin de identificar plenamente de acuerdo a su localidad.*

Art. 4.3. - *Los boletos o facturas digitales deberán ser emitidos de conformidad a la reglamentación vigente; que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas o los organismos correspondientes. Cuando el empresario u organizador utilice el sistema de comercialización digital, deberá solicitar a la Unidad de Tecnología del Municipio de Calvas la autorización respectiva y deberá ser sujeta a una auditoría por parte de dicha unidad.*

Art. 4.4. - *En caso de la emisión de abonos o de ventas anticipadas para funciones continuas se deberá solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas el permiso previo y registrar la numeración de forma secuencial de los abonos que constarán y llevará impresa la palabra "ABONO".*

Art. 5. - **Autorización del espectáculo y procedimiento.** - *El empresario u organizador deberá solicitar la autorización respectiva para realizar el evento, ante el Alcalde o Alcaldesa mediante oficio debidamente legalizado por el representante legal y documento habilitante que lo certifique. Una vez autorizado el trámite se remitirá a la Comisaría Municipal, a fin de que se proceda a la elaboración de un informe para la Dirección Financiera, especificando la cantidad de boletos que se debe sellar de acuerdo al tipo de evento y localidad; incluidas las entradas de cortesía.*

Art. 6. - **Garantías.** - *Con el informe del Comisario Municipal, la Dirección Financiera recibirá la garantía correspondiente al porcentaje que se grave el evento, el cual será del 10%; para este cálculo se hará una estimación de acuerdo a la capacidad de asistencia máxima, es decir la capacidad física del local, debidamente establecida por la Comisaría Municipal; esta podrá ser en dinero en efectivo, cheque certificado o póliza de fiel cumplimiento a orden del Municipio de Calvas. Cualquiera de las formas de garantía serán entregados por el empresario, previo a la otorgación del permiso para la emisión de boletos del espectáculo.*



Art. 7. - Sellado de boletos. - *El sellado de boletos lo realizará la Jefatura de Rentas quien elaborará el acta respectiva una vez que la Dirección Financiera certifique la recepción de la garantía.*

Art. 8. – Base imponible. – *Será el precio consignado en los boletos de entrada al espectáculo público que sean vendidos para el efecto. El cálculo del impuesto para los espectáculos públicos, se considerará lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.*

Art. 8.1. – *Al valor de los boletos de entradas, se cobrará como impuesto, el 10%, calculado del valor total de los boletos vendidos.*

Art. 8.2. – *Para el costo de los espectáculos públicos deportivos, incluyendo los futbolísticos, hípicas y boxísticos de categoría profesional, se cobrará un impuesto del 5% del costo de los boletos vendidos.*

Art. 9. – De las entradas cortesía. – *De la cantidad total de boleros declarados y autorizados por cada tipo de localidad y por cada función, el empresario u organizados, podrá emitir un tiraje de boletos de cortesía en un porcentaje máximo del 3% en locaciones con aforo de hasta 1000 personas; y, 1% del tiraje en espectáculos en áreas con aforo de 1001 personas en adelante; las mismas pueden estar distribuidas en diferentes localidades.*

Los boletos de forma obligatoria llevarán impresa la palabra CORTESIA y queda prohibida su comercialización.

Art. 10. – De las recepciones de los boletos. – *Para aquellos espectáculos públicos, considerados como ocasionales, una vez que se hayan cumplidos los requisitos establecidos, se dispondrá de ánforas, las mismas que serán ubicadas en los sitios de acceso al lugar del espectáculo, para la recolección de los boletos vendidos. Las ánforas tendrán las debidas seguridades impuestas por el Comisario Municipal. Una vez iniciada la recolección de los boletos y su depósito en las ánforas respectivas; éstas estarán supervisadas por el personal designado por el Comisario Municipal.*

A fin de garantizar el control de boletos digitales, el empresario u organizador presentará la certificación emitida por el Servicio de Rentas Internas e implementará un validador digital en el sitio de acceso al evento.

Una vez concluida la recepción y depósito de los boletos de acceso, se procederá al conteo respectivo, del cual participarán: el empresario u organizador y el delegado del Comisario Municipal; diligencia que se deberá dejar constancia en un acta, en la cual consten el número de boletos, clases de entrada, valor de las entradas.

Art. 11. – Liquidación del impuesto a los espectáculos públicos. – *Una vez que se haya legalizado el acta de conteo de boletos, esta será remitida a la oficina de Rentas del Municipio del cantón Calvas, para la emisión del título de crédito respectivo; el mismo que deberá ser cancelado en un plazo no mayor a 48 horas laborables, posteriores a la elaboración del espectáculo público, misma que no tendrá prórroga alguna. Para el caso de*



después posterior al sellado se otorgará un plazo de 60 días a partir de la fecha de autorización para la liquidación del tributo correspondiente.

Art. 12. – Espectáculos públicos permanentes. – Los empresarios u organizadores de espectáculos públicos que tienen carácter de permanentes, suscribirán el convenio respectivo con el Municipio de Calvas, a fin de cumplir en forma mensual, con el pago de éste impuesto, conforme lo establecido en la presente ordenanza.

En el caso de restaurantes, bares, discotecas, salones sociales que realizan actividades o espectáculos artísticos continuos, cancelarán por esta actividad un impuesto anual correspondiente al 50% de un salario básico unificado.

Art. 13. – Exoneraciones. – Con la finalidad de estimular las actividades culturales, educativas, deportivas, artísticas y de beneficencia, se establecerá las exoneraciones las previstas en el artículo 544 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 13.1. – Los espectáculos deportivos públicos, se podrá exonerar hasta el 50% de la obligación mediante compensación, en base a lo determinado en el literal 2 del artículo 37 del Código Tributario; dicha compensación se la realizará mediante convenio inter institucional entre el GAD Municipal de Calvas y el sujeto pasivo.

Art. 13.2. – Espectáculos artísticos, donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos; como aquellos que se realicen presentaciones en vivo de artistas extranjeros, se establece una base imponible del 3% del valor total de boletos vendidos.

Art. 13.3. – En los periodos correspondientes del 25 de mayo al 25 de junio y del 14 de septiembre al 14 de octubre, se exonera hasta el 50% de la base imponible establecida del 3%, conforme el artículo 13.2 de la presente ordenanza. Ello en base a lo establecido en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; a los espectáculos artísticos, en donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos; como aquellos que se realicen presentaciones en vivo de artistas extranjeros; por considerarse festividades de cantonización y de emancipación política de Cariamanga a cabecera cantonal de Calvas respectivamente. Para ello el evento deberá estar incluido en la programación de festividades, y se deberá contar para el evento, al menos con un artista de la localidad para su efecto.

Art. 13.4. - Aquellos espectáculos, cuyo objeto sea benéfico, educativo, deportivo amateur o formativo y actividades recreativas sin fines de lucro, se podrá exonerar hasta el 50% de la base imponible establecida del 3%, conforme el artículo 12.2 de la presente ordenanza. Ello en base a lo establecido en el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Art. 14. – Encargados del control. - El control y vigilancia de los espectáculos públicos estará a cargo de la Municipalidad del cantón Calvas, especialmente por intermedio de:

- a) Comisario Municipal.
- b) Policía Municipal.



c) *Dirección Financiera*

Art. 15. – Supervisión de Locales. – Los locales destinados a presentar espectáculos públicos estarán supervisados por el Comisario Municipal; cuando las condiciones de higiene y de seguridad en general, no ofrezcan las condiciones requeridas, se decretará la inmediata suspensión del espectáculo público y/o clausura del local de ser el caso, hasta que esas condiciones sean cumplidas.

Art. 16. - Devolución de la garantía. – Una vez cancelado el título de crédito, el empresario u organizador del evento entregará copia del comprobante de pago en la Dirección Financiera del Municipio de Calvas para la devolución de la garantía.

Art. 17. – Destino de los fondos recaudados. – El resultado económico de este impuesto será destinado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, al adecentamiento y mantenimiento de escenarios deportivos, culturales y artísticos que administre el Municipio de Calvas.

Art. 18. – Obligaciones. – Los empresarios u organizadores se obligan promover el talento local en aquellas actividades y eventos que la presente ordenanza exonere de impuestos en sus diferentes formas.

Art. 19. - Sanciones. – La presentación de un espectáculo sin permiso, así como el incumplimiento de las disposiciones que contravengan esta Ordenanza; serán sancionados por la Comisaría Municipal con una multa correspondiente a 10 salarios básicos unificados, más el valor de la taquilla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Una vez publicada en el Registro Oficial, la ordenanza deberá ser difundida a través de los medios de comunicación para conocimiento de los promotores, empresarios, organizadores, artistas, deportistas y ciudadanía en general.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA: Deróguese la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, recaudación, administración y Control del Impuesto a los Espectáculos Públicos a favor de la Cruz Roja Cantonal de Calvas.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una publicada en el Registro Oficial.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Tomemos la votación señora secretaria.

SECRETARIA.- POR LA APROBACIÓN CONOCIMIENTO DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” PRESENTADOPOR EL



INGENIERO FERNANDO CUEVA CARRIÓN CONCEJAL DEL CANTÓN CALVAS,
PROCEDO A TOMAR VOTACIÓN NOMINATIVA:

LIC. OSWALDO RENE BRAVO LUDEÑA.- Con mi voto apruebo en primer debate, el PROYECTO DE “ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” PRESENTADO POR EL INGENIERO FERNANDO CUEVA CARRIÓN.

ING. FERNANDO CUEVA CARRIÓN.- Apruebo con mi voto el proyecto de ordenanza.

ING. JOSÉ BOLÍVAR CUEVA TORRES.- Apruebo el proyecto de ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” presentado por el compañero Fernando Cueva Carrión.

ING. ADOLFO IMAICELA JUMBO.- Con mi voto apruebo el proyecto de ordenanza presentado por el Ing. Fernando Cueva Carrión.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Apruebo con mi voto apruebo la ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” presentado por el compañero Fernando Cueva Carrión.

ING. NELI VIRMANIA TROYA TROYA.- Con mi voto apruebo apruebo la ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” presentado por el compañero Fernando Cueva Carrión.

SECRETARIA.- SEÑOR ALCALDE, SEÑORES CONCEJALES, POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA REGULACION DE IMPUESTOS PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN CALVAS” PRESENTADO POR EL INGENIERO FERNANDO CUEVA CARRIÓN, CONCEJAL DEL CANTÓN CALVAS.

SECRETARIA. - SEPTIMO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SOC. ALEX PADILLA TORRES – ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.

SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES.- Agradecerles por la participación de esta reunión.

Siendo las 18H10, del día veinticuatro de junio del 2020 y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el Soc. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES - ALCALDE DEL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS declara clausurada la presente sesión.


SOC. ALEX SIGIFREDO PADILLA TORRES
ALCALDE DEL GADC CALVAS


ABG. JENNY M. CORONEL SARANGO
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD-CALVAS

